

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE EL FONTANAR (SANTAELLA).

Expte. 2024/4705

CLÁUSULA 1. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Por su parte, la ejecución de este contrato administrativo implica la ocupación y explotación mediante uso privativo de un dominio público, siendo por tanto aplicable con carácter básico la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en especial, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

CLÁUSULA 2. Objeto y necesidad del contrato. No división en lotes.

Descripción del objeto del contrato y necesidad a satisfacer

La presente contratación tiene por objeto la explotación del espacio destinado a Bar-Cafetería en el Centro de Participación Activa destinado especialmente a personas mayores y ubicado en Plaza Mayor nº 6 del núcleo de El Fontanar, término municipal de Santaella, para la atención de los socios/usuarios del centro y visitas autorizadas.

Asimismo se extenderá a la realización de servicios solicitados por el Ayuntamiento de Santaella cuando realice algún tipo de actividad en las instalaciones del Centro.

La explotación del servicio se realizará por el empresario a su propio riesgo y ventura, todo ello conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código CPV: 55330000 - Servicios de Cafetería.

No división en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deben justificarse adecuadamente. En el presente, según resulta de la memoria del mismo, las necesidades de organización del servicio,

1

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



por lo que no procede su división en lotes.

Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no estando sujeto a regulación armonizada en razón al umbral establecido.

CLÁUSULA 3. Valor estimado

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 LCSP, teniendo en cuenta su duración inicial de dos años y la posible prórroga por otros dos años más, asciende a la cuantía de 2.880,00 euros (I.V.A. excluido). Corresponde dicho valor al presupuesto base de licitación sin impuestos.

CLÁUSULA 4. Presupuesto base de licitación. Canon.

En este caso el precio de licitación se fija mediante canon, el cual se establece en función del valor del bien inmueble sobre el que recae el contrato. De la estimación resulta un canon de 1.500,00 euros anuales, cantidad que se reduce hasta los 120,00 euros anuales, en base al descuento del coste del suministro eléctrico estimado para el mantenimiento del servicio de Centro de Participación de El Fontanar. El canon base queda establecido en 120,00 euros, ANUALES, más IVA (21%) por importe de 25,20 euros, ascendiendo el total a 145,20 euros, que podrá ser mejorado al alza. Siendo la cantidad indicada el tipo de licitación de carácter anual, no se admitirán ofertas por debajo del mismo. El importe se actualizará anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC) de cada año natural. El pago de dicho canon se podrá realizar mediante pagos mensuales, cuyo abonaré deberá hacerse efectivo en los primeros 5 días del mes. El importe que resultare de la adjudicación se le sumará los impuestos que procedan. Quedarán excluidas del proceso de adjudicación las propuestas que oferten un canon inferior al mínimo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

CLÁUSULA 5. Existencia de crédito

No se requiere consignación de crédito.

CLÁUSULA 6. Duración del contrato y prórroga

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS AÑOS**, contados a partir del día siguiente a la formalización del mismo. En caso de no poderse iniciar la explotación del servicio por fuerza mayor o causas imputables a la entidad contratante, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación, previo informe de la Dirección del Centro.

2

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.scattoella.cs



El contrato podrá **prorrogarse por otro periodo de dos años**, siempre que lo solicite el adjudicatario con **tres meses de antelación a la fecha de finalización** y así lo acuerde el órgano de contratación, sin que la duración total incluidas las prorrogas, exceda de cuatro años.

Extinguido el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, el adjudicatario estará obligado a entregar las instalaciones y bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad del Ayuntamiento contratante, en estado de conservación y funcionamiento adecuados, dentro de los 15 días siguientes al requerimiento que al efecto se le realice. El caso de que así se le comunique, el adjudicatario continuará ejecutando el servicio hasta que no haya un nuevo adjudicatario que garantice su prestación.

CLÁUSULA 7. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8. Órgano de contratación

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el Alcalde de Santaella, de acuerdo con la distribución de competencias que establece la Disposición adicional segunda de la LCSP.

CLÁUSULA 9. Responsable del contrato

El responsable del contrato será designado por el Alcalde, como órgano de contratación competente, debiéndose recoger en el contrato que se formalice.

Las funciones del responsable del contrato serán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

3

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



CLÁUSULA 10. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la persona Delegada de Igualdad, Mayores y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santaella.

CLÁUSULA 11. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

1. CAPACIDAD DE OBRAR. Se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del DNI.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba de la <u>no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar</u>, por parte de los empresarios, se acreditará mediante la declaración responsable que se adjuntará a la oferta.

- **2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**. Se acreditará mediante informe emitido por entidades financieras en fecha no superior a los 6 meses previos a la fecha límite de presentación de ofertas en el que conste que el licitador cumple puntualmente con sus obligaciones financieras.
- **3. SOLVENCIA TÉCNICA.** Se acreditará aportando el licitador documentación que demuestre una experiencia empresarial, profesional o laboral de al menos seis meses en el ramo de la hostelería o alimentación, actividades recreativas o lúdicas, o semejantes a las anteriores. Esta solvencia técnica se acreditará mediante alta en el Impuesto de Actividades Económicas, contratos, certificados emitidos por empresas, relación de servicios o trabajos, vida laboral, o cualquier medio probatorio admitido en derecho.

CLÁUSULA 12. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, y según lo establecido en la Cláusula 14 del presente pliego.

CLÁUSULA 13. Publicidad - Perfil del Contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, el Proyecto técnico y toda la

4

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



documentación con carácter contractual. El perfil será accesible para todos los interesados conforme a las especificaciones que se indican en la página web: https://www.santaella.es, estando alojado e igualmente accesible a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

CLÁUSULA 14. Criterios de adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto. Los criterios que servirán de base para determinar la mejor oferta económicamente son los siguientes:

1) <u>Canon anual</u>: **MÁXIMO 60 PUNTOS (ANEXO II),** mediante aplicación de la siguiente fórmula:

PUNTUACION OFERTA = OFERTA A VALORAR - TIPO LICITACION

MEJOR OFERTA - TIPO LICITACION

MEJOR OFERTA - TIPO LICITACION

2) Experiencia en hostelería y restauración: MÁXIMO 20 puntos.

Se valorará la experiencia en la realización de servicios de restauración o similares al objeto del contrato, a razón de **un punto por cada mes de experiencia**, a partir de los seis meses mínimos exigidos en la solvencia técnica establecida en la Cláusula 11ª del presente Pliego. La acreditación será **mediante contratos y vida laboral, o actividad empresarial** que prueben la citada experiencia, pudiéndose otorgar hasta un máximo de 20 puntos.

3) <u>Inversión y equipamiento en las instalaciones del bar-cafetería</u>: MÁXIMO 30 PUNTOS. Se ofertará conforme al modelo ANEXO III la mejora del equipamiento de bar, mobiliario de terraza, etc. al que deberá adjuntarse una MEMORIA o PRESUPUESTO, o bien adjuntarse FACTURAS PROFORMA de todas las inversiones, equipamiento, etc. que se oferten, con expreso compromiso de su adquisición o propiedad. En caso de no aportarse alguno de los documentos indicados, no se valorará la propuesta. La puntuación máxima se asignará a la mejor oferta y proporcionalmente al resto, según la siguiente fórmula:

PUNTUACION OFERTA= OFERTA A VALORAR

MEJOR OFERTA x 30

CLÁUSULA 15. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante ingreso en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Santaella mediante abonaré expedido al efecto por la Tesorería municipal.

5

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Santaella.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Santaella.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA 16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

La garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, y su devolución se efectuará de conformidad con el art. 111 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 65 del RGLCAP.

CLÁUSULA 17. Presentación de proposiciones. Lugar y plazo.

El plazo para presentar las proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante (PLACE). Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, Plaza Mayor, nº 6, de Santaella (Córdoba), hasta las 14:00 horas del último día de presentación.

Para la licitación del presente contrato NO se aceptará la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido a que no están completados los sistemas que posibiliten la presentación de ofertas, tramitación y adjudicación exclusivamente a través de medios electrónicos (Disposición Adicional 15ª.3.c) de la LCSP).

Si una proposición es enviada por correo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, o telegrama o correo electrónico a la dirección <u>secretaria@santaella.es</u> en todo caso antes de las 14:00 horas del último día de plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, será inadmitidas las ofertas.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que

6

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 18. Forma y contenido de las proposiciones

Tratándose de un procedimiento abierto simplificado, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «**Proposición para ofertar a la contratación del servicio de BAR-CAFETERIA del Centro de Participación Activa de El Fontanar (Santaella)".**

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- **a) Declaración responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO I** del presente pliego.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación: Se aportará fotocopia compulsada del DNI de la persona firmante. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación bastanteado por Notario o por la Secretaria del Ayuntamiento de Santaella, previo pago de la tasa establecida en Ordenanzas municipales. Las entidades con personalidad jurídica deberán aportar la escritura de su constitución y copia compulsada del CIF.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional 200,00 € (2% establecido en la Cláusula 15ª).
- d) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con lo exigido en la cláusula 7ª.

SOBRE B - PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTOS PARA SU VALORACIÓN:

Deberán adjuntarse además del ANEXO II, aquellos documentos que serán objeto de valoración en el concurso conforme a los criterios establecidos en la Cláusula siguiente:

- **1.** <u>Canon anual</u>, la oferta económica deberá ajustarse al modelo **ANEXO II**, debidamente firmada y fechada. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2. Experiencia en el sector de la hostelería: Se valorará la experiencia que supere los seis meses mínimos establecidos como condición de Solvencia Técnica, establecidos en la Cláusula 11ª del PCAP. Se adjuntará documento justificativo donde conste el tiempo de experiencia, así como el puesto de trabajo o actividad ejercida. Cuando la actividad desempeñada lo haya sido en el ámbito del Sector Público la justificación se realizará mediante la presentación de Certificado emitido por órgano competente donde se especifique el tiempo de prestación del servicio, así como el objeto. Cuando la experiencia se pretenda acreditar por trabajos realizados en el Sector Privado se presentarán los siguientes documentos: contratos, Informe de Vida Laboral actualizado, y cualquier otro documento donde quede acreditado el tiempo de prestación del servicio, así como los contratos, certificados de las entidades donde se prestó servicio, o documentos acrediten la veracidad de la experiencia en el sector.
- 3. <u>Mejoras de equipamiento en las instalaciones del bar-cafetería</u>: Se relacionará en el **ANEXO III** el equipamiento relacionado con los servicios a prestar que resulte una mejora

7

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



del equipamiento de bar, cocina, mobiliario de terraza, etc. Deberá indicarse con su valoración correspondiente, incorporando facturas o pro-forma, presupuestos, o documentos que acrediten el valor indicado, con compromiso expreso de su adquisición o propiedad.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse o la falta de adecuación a lo que se pide, que no sean defectos materiales subsanables, será, por sí sola, causa de exclusión o rechazo de la proposición para participar en el procedimiento, y todo ello a juicio de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 19. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley, estará formada conforme a lo siguiente:

Presidente: Dña. Ma Dolores Doblas Márquez, Concejal Delegada de Asuntos Sociales e Igualdad. Suplente: D. Juan Ramírez Lora, Concejal Delegado de Aldeas.

Vocales:

-Titular: Dña. Ma Teresa Legerén Aller, Secretaria-Interventora de la Corporación

Suplente: D. Joaquín Gómez Cid, funcionario de este Avuntamiento.

- Titular: D. Emilio Jiménez Lucena, Arquitecto Municipal.

Suplente: D. Jorge Merino Alcaide, Agente de Desarrollo Local -Titular: D. Joaquín Gómez Cid, funcionario de este Ayuntamiento.

Suplente: D. José Antonio López Molina, Jefe de Obras y Servicios Municipales.

Secretario: D. David Gámiz Cosano, Técnico de Administración General del Avuntamiento.

La Mesa de Contratación podrá invitar a sus sesiones a técnicos especialmente cualificados que contarán con voz pero sin voto. La Mesa quedará válidamente constituida en su caso según lo previsto en el artículo 326.6 de la LCSP.

CLÁUSULA 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

El acto de apertura de las proposiciones y la celebración de la licitación se desarrollarán con sujeción a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A», calificando la documentación administrativa contenida en los mismos. Si la documentación presentada por los licitadores contenida en el Sobre "A" fuese correcta, se procederá en el mismo acto a la apertura de los sobres "B", y valoración que corresponda.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Antes de la apertura de las proposiciones económicas, y con la debida antelación a la misma se procederá por la Secretaría a la calificación de los documentos aportados en el plazo de subsanación. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las propuestas económicas para el concurso, formulando la correspondiente propuesta de

8

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderadas las ofertas realizadas por los licitadores en base a los criterios establecidos en la siguiente cláusula.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario frente a la Administración.

CLÁUSULA 21. Ofertas anormalmente bajas

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores que se encuentren en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

CLÁUSULA 22. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

9

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 23. Requerimiento de adjudicación y propuesta de adjudicación.

Elevada al órgano de contratación la propuesta de adjudicación junto con el expediente, el Alcalde como órgano de contratación competente, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- <u>Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración</u>
 <u>Tributaria y la Seguridad Social,</u> a efectos de contratar con la administración pública.
- <u>Alta en la Seguridad Social y Hacienda,</u> alta censal que le habilita para la actividad derivada del objeto del contrato, y según el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- Garantía Definitiva: documento justificante de haber realizado el pago conforme a lo establecido en la Cláusula 15a.
- <u>Copia de póliza y justificante de pago de seguro de responsabilidad civil</u> general respecto a los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato.
 - Fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos.
- <u>Comunicación Previa de Inicio de Actividad e Inscripción</u> en el Registro Sanitario de Empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, ejecutándose la garantía provisional como penalidad, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente relacionada.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, lo cual se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

10

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



CLÁUSULA 24. Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva y la documentación exigida en la Clausula anterior, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, y publicada por los medios habituales.

CLÁUSULA 25. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, lo cual se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 26. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

CLÁUSULA 27. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

- **1. Precios.** Los precios establecidos para la prestación del servicio se revisarán anualmente a petición del adjudicatario, proponiendo el incremento conforme al índice de precios al consumo o indicador que corresponda, en la misma fecha de la firma del contrato en cada año.
- **2. Pago del canon.** El adjudicatario estará obligado a satisfacer la primera mensualidad del canon que resulte de la adjudicación en el plazo de 15 días desde la firma del contrato administrativo, procediendo al pago de dicho canon mensual en igual fecha de cada mes. El retraso superior a diez días podrá suponer la resolución del contrato, con pérdida de la fianza depositada y sin perjuicio de la reclamación de la cantidad adeudada por la vía de apremio. El importe del canon que resulte de la adjudicación será revisable anualmente, conforme al IPC o índice referencia que lo sustituya legalmente.
- **3.** El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, siendo igualmente responsable ante terceras personas de los daños causados por el funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la administración. El contratista está obligado a suscribir una <u>póliza de seguro de responsabilidad civil,</u> que cubra los riesgos que se deriven del servicio y uso de las instalaciones, y cuya vigencia deberá permanecer durante toda la concesión. **En el plazo de 15 días desde la firma del contrato aportará copia compulsada de la póliza y del justificante de pago de la prima correspondiente.**

11

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



- **4.** El servicio se prestará por el contratista durante el plazo establecido en el contrato iniciándose su prestación dentro de los 15 días siguientes a su firma.
- **5.** El adjudicatario deberá conservar las construcciones e instalaciones destinadas al servicio y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del plazo contractual, deban entregarse. En ningún caso el contratista adquirirá derecho de propiedad alguno sobre el inmueble o mobiliario adscrito al servicio y detallado en el inventario Anexo al contrato, obligándose a su conservación y reposición si fuere necesario. Los utensilios, mobiliario y productos para la prestación del servicio serán aportados del contratista, quién responderá se su calidad y reparaciones necesarias. Se compromete a utilizar las instalaciones conforme al uso al que se destinan, no permitiendo el desarrollo de otras actividades sin la obtención de las oportunas autorizaciones del Ayuntamiento.
- **6.** Someterá a la previa conformidad del Ayuntamiento cualquier modificación de las instalaciones o nuevos equipamientos que por el adjudicatario se pretendan instalar, así como la posible colocación de rótulos, carteles o anuncios de todo tipo que pretendan exponerse en las instalaciones.
- 7. El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario el suministro de agua, sin coste. El suministro de electricidad será contratado a su nombre y por cuenta del adjudicatario. El impago de las facturas derivadas del consumo eléctrico y consiguiente corte de suministro para el servicio, será causa de resolución del contrato de forma inmediata.
- **8.** El contratista dispondrá siempre del personal necesario para la prestación de los servicios, cuya relación laboral será exclusivamente con el contratista, no existiendo vinculación alguna con el Avuntamiento.
- **9.** La Dirección del Centro, de acuerdo con la Junta de Participación y Gobierno, establecerá el **horario de apertura y cierre** del servicio de bar-cafetería, así como el calendario de días festivos o descanso.
- **10.** El adjudicatario tendrá expuesta en lugar visible la **lista de precios** autorizados, asimismo tendrá en todo momento a disposición de los usuarios, un **libro de reclamaciones**, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro. **No estará permitida la instalación de maquinas de juego, recreativas y de azar.**
- **11.** El adjudicatario del servicio de Bar-Cafetería, sin cocina, estará obligado a implantar un sistema de Autocontrol conforme a la normativa vigente, relativo a la higiene de los productos alimenticios que pretenda servir, así como al cumplimiento de lo exigido en cualquiera de las leyes sectoriales de aplicación, relacionadas con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones.
- **12. Se obliga al mantenimiento integral y conservación ordinaria de l**as instalaciones, que deberán contar con un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado a sus características, incluyendo la limpieza de las dependencias del centro destinadas a bar-cafetería, los aseos y demás instalaciones de uso público del Centro que se establezcan en el contrato.
- **13.** El adjudicatario, por sí, o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas <u>licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos</u> establecidos en las normas y ordenanzas municipales, como la instalación de terrazas, toldos, etc. y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio y/o continuación de la explotación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. El importe de estas cargas derivadas de la explotación forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación del pago al adjudicatario.

12

Código seguro de verificación (CSV): **204C BE6A 0CB6 C5FA D536**

20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



14. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 28. Competencias del Ayuntamiento y Responsable del contrato

El Ayuntamiento como órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo el Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones y prestaciones objeto de contratación, con amplias facultades de vigilancia, acceso a los locales y examen de los documentos relacionados con el servicio prestado. El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la imposición de multas al adjudicatario por cada una de las infracciones.

El órgano de contratación designará un **responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por el responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o el responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La Administración ordenará el cumplimiento de cuantas instrucciones se deriven de la normativa vigente, debiendo respetar el adjudicatario en todo caso el Estatuto que regula el funcionamiento de los centros de participación activa en Andalucía.

CLÁUSULA 29. Subcontratación. Sucesión del contratista y cesión del contrato.

Se autorizará la subcontratación en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración

13

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica. El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

CLÁUSULA 30. Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, o para el supuesto de incumplimiento del resto de compromisos o de las condiciones especiales de ejecución se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, que en cualquier caso no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior al 50% del precio del contrato, tal y como se regula en el art. 192 de la LCSP.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante incremento de los pagos del canon mensual correspondiente, o en todo caso podrán hacerse efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 31. Obligaciones esenciales y resolución del contrato

Serán obligaciones esenciales de ejecución del contrato y que pueden ser causa de resolución del mismo, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, y todo ello conforme asimismo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- g. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, sin que se pueda repercutir al Ayuntamiento ningún tipo de sanción ni responsabilidad por incumplimiento de dichas obligaciones.

14

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 32. Deber de confidencialidad y protección de datos.

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 de la LCSP. El contratista deberá respectar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

CLÁUSULA 33. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

15

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.a, con D.N.I. no	, en su
propio nombre / en representación de la entidad válidamente co	nstituida
, con C.I.F. n.º en calid	ad de
, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la part	icipación
en el procedimiento abierto para la licitación del contrato EXP. 2024/4705 - SERVI	CIO DE
BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE EL FON	ITANAR
(SANTAELLA).	

DECLARA ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal **responsabilidad** como titular de la empresa / en nombre de la empresa a la que representa que:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras conforme al proyecto técnico que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de contratación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles deθ cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es , admitiendo como válidas dichas notificaciones.

•	Que el operador económico	es (INDICAR SI O NO A LO QUE CORRESPONDA):
	- Microempresa:	SI 🗆 NO
	Dogueña empresa	CI 🗆 NO

- Pequeña empresa:- Mediana empresa:SI □ NOSI □ NO

(Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros. Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros. Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros)

16

Código seguro de verificación (CSV): **204C BE6A 0CB6 C5FA D536**

(20)4CBE6A0CB6C5FAD53

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.santaella.es



TERCERO Que la empresa SI NO está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando al Ayuntamiento de Santaella para acceder a los datos contenidos en el registro correspondiente.						
Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.						
Y para que conste, firmo la presente declaración.						
En a de de 2024.						

17

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



ANEXO II OFERTA ECONOMICA

D./Da	con D.N.I, con				
domicilio a efectos de notificaciones en el mui	nicipio de, calle				
	nº, en nombre propio / en				
representación de					
de su participación en la licitación convocada					
contratación del SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA	DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA				
DE EL FONTANAR (SANTAELLA), mediante prod					
Pliego de condiciones que sirve de base al contrato	, , ,				
icitación y ofertando lo siguiente:	,				
icitation y ordinante is significate.					
1 CANON ANUAL:					
	UROS (€), excluido el IVA o				
mpuestos que procedan, y que será actualizad					
corresponda.	·				
2 EXPERIENCIA EN HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN: Conforme a la documentación que					
adjunto (DEBE ADJUNTAR DOCUMENTOS INDICAD	OS EN CLAUSULA).				
3 INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO: Mejoras que	e recojo en el Anexo III .				
En Santaella, a de	de 2024.				
(Firma del li	citador)				
Fdo.:					

18

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en



D.....,

ANEXO III

PROPUESTA DE MEJORA MEDIOS MATERIALES Y EQUIPAMIENTO

der procedimiento abierto CENTRO DE PARTICI Que se compr	para la contratación IPACIÓN ACTIVA DI MANI romete a realizar in cocina, mobiliario de	nombre propio/en re C.I.F	io en Calle cipar en el ETERÍA DEL), enseres, y			
MOBILIARIO	MARCA/MODELO	CARACTERISTICAS	VALOR			
Adjunto memoria/presupuesto redactado por técnico competente y/o facturas proforma, cuyos originales aportaré a requerimiento del órgano de contratación. Santaella, a						

19

con

Código seguro de verificación (CSV): 204C BE6A 0CB6 C5FA D536

(20)4CBE6A0CB6C5FAD536

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en